

Conceptos Básicos

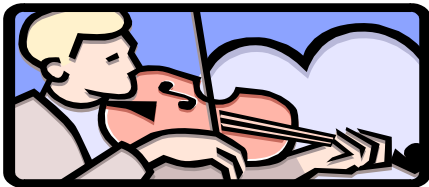
Autor: Es la persona natural que crea una obra ya sea literaria, artística o científica.

Derecho de autor: Lo conforman los derechos Morales y Patrimoniales que la ley confiere al autor para la plena disposición y el derecho exclusivo de explotación de la obra.

Derecho moral: Son los Derechos que tiene el autor de una obra:

Derecho de Paternidad, integridad, divulgación, retiro o arrepentimiento, el de modificación y el de acceso a la obra única.

Derecho patrimonial: Es el derecho que tiene el autor a la remuneración económica por la utilización de sus obras por terceros.



CONSTITUCIÓN

La Oficina Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos fue creada por el artículo 129 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Gacetas No. 166 y 167 del 31 de Agosto y 1 de Septiembre de 1999. Reglamentada mediante Decreto No. 22-2000, Gaceta No. 84, del 5 de Mayo 2000.

FUNCIONES DE LA ONDADX

- Promover la creación Intelectual
- Difundir el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.
- Fortalecer la Protección a las manifestaciones culturales.
- Registrar los Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- Arbitro en controversia a solicitud de partes.
- Promover la cooperación internacional en la materia.
- Control en Sociedades de Gestión Colectiva.

SERVICIOS QUE PRESTA ONDADX

1. Inscripción de obras
2. Inscripción de actos, cesiones y contratos modificativos
3. Inscripción de sociedades de gestión.

Pasos para inscribir una obra



1. Solicitar orden de pago en el Registro de la Propiedad Intelectual.
2. Efectuar pago en el banco correspondiente y pedir recibo de caja.
3. Llenar formulario, adjuntar DOS ejemplares de la obra y el recibo de caja, presentar en secretaría para asignar número de expediente.
4. ONDADX examina la documentación y en un máximo de 45 días emite certificado de Registro.



**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

*REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL*



ONDADX
Oficina Nacional Derechos de Autor
y Derechos Conexos

**TARIFAS DE
INSCRIPCIÓN**

1. Información	\$CA 10
2. Literaria	\$CA 40
3. Fonogramas	\$CA 70
4. Programas de Computo	\$CA 100
5. Contratos y actos modificativos	\$CA 20
6. Audiovisual y Radiofónica	\$CA70
7. Fotografía	\$CA 20
8. Artística, científica y musical	\$CA20

El registro es facultativo, sin embargo es conveniente registrar las obras porque permite disponer de un medio de prueba, tanto Nacional como Internacional, de conformidad a las reformas de la Ley 312, se puede solicitar un descuento del 75 % en aranceles.

**OFICINA NACIONAL DE
DERECHOS DE AUTOR Y
DERECHOS CONEXOS**

Telefax: 267 4551
Ext. 1243

Apartado Postal No.8
Email: rpi@mific.gob.ni

Costado Este del Hotel
Intercontinental Metrocentro.
Managua, Nicaragua

© ONDADX, MMVIII



**Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional**

El Pueblo, Presidente!